

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reducción cuota 2022-00434

INADMITIR la demanda de REDUCCION ALIMEN y REGULACION DE VISITAS adelantada a través de apoderado judicial por la señora JENNY PATRICIA VELASQUEZ PARRA contra WILMER ALEXANDER MONROY, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane lo siguiente:

1°. Aportar el acta correspondiente al requisito de procedibilidad, contemplada en el numeral 2° del artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

2°. Dar a conocer “la forma como (...) obtuvo” la dirección electrónica de los demandados allegando “las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Ley 2213/22, art. 8°, inc. 2°).

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, respecto del uso de medios tecnológicos, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial

En cumplimiento del artículo 78-12 del Código General del Proceso, debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensajes de datos, a efectos de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Reconocer a la Doctora EMMA ELVIRA GONZALEZ LOPEZ, como apoderada judicial de la demandante ELIZABETH VILORIA CARDENAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'E'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez